



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 "

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES
No gratuitas, 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1965

Miércoles 18 de agosto

Número 187

Presidencia del Gobierno

DECRETO 2237/1965, de 22 de julio, por el que se ordena la formación del censo electoral de residentes mayores de edad y vecinos cabezas de familia, referido al 31 de diciembre de 1965.

A fin de atender lo dispuesto en la legislación electoral vigente y en la Ley de Régimen Local de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, se precisa la formación del censo electoral general de residentes mayores de edad y vecinos cabezas de familia, cuyos trabajos deben quedar terminados antes del mes de noviembre del próximo año de mil novecientos sesenta y seis.

El Decreto de nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno ordenando la formación del censo electoral general de residentes mayores de edad y de vecinos cabezas de familia, en su artículo cuarto dispone que el censo electoral se rectifique anualmente y se renueve totalmente cada cinco años, coincidiendo con la de los padrones municipales de habitantes, que esta labor se realice por el Instituto Nacional de Estadística.

Las dos rectificaciones anuales previstas en el Decreto de veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno se han realizado con referencia al mes de diciembre de los años mil novecientos sesenta y tres y mil novecientos sesenta y cuatro, por lo que se precisa renovar totalmente

el censo electoral y con referencia al treinta y uno de diciembre del presente año, fecha en que se renovarán también los padrones municipales, según lo dispuesto por la Ley de Régimen Local.

Para llevar a cabo esta labor, el expresado Instituto no cuenta con los créditos necesarios, ya que los que tiene atribuidos presupuestariamente tienen su aplicación, sin que pueda destinarlos a censos generales como éste, para cuya confección en las ocasiones en que ha sido necesario se han habilitado los créditos extraordinarios oportunos.

En su virtud, de conformidad con la propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero. — El Instituto Nacional de Estadística, una vez que cuente con los créditos indispensables, bajo la inspección de la Junta Central del Censo y en colaboración con las Juntas Provinciales y Municipales, formará el censo electoral general de residentes mayores de edad y vecinos cabezas de familia, deduciendo de la inscripción para renovación del padrón municipal referida al treinta y uno de diciembre del presente año.

Artículo segundo.—Por la Presidencia del Gobierno se dictarán las

disposiciones convenientes para la colaboración de las autoridades que determina la Ley Electoral, fijando los plazos en que hayan de cumplirse las distintas fases del servicio, de modo que el censo pueda utilizarse a partir de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

Artículo tercero. — El Instituto Nacional de Estadística reproducirá las listas electorales en número suficiente de ejemplares para remitir dos de cada Municipio a su Junta Municipal y uno completo de cada provincia a la Junta Central del Censo, al Ministerio de la Gobernación y al Presidente de la Audiencia Provincial.

Artículo cuarto.—Este censo electoral será rectificado con referencia al día treinta y uno de diciembre de los cuatro años siguientes. Estas cuatro rectificaciones serán realizadas por el Instituto Nacional de Estadística con sujeción a las normas que para cada año dicte la Presidencia del Gobierno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cinco. — FRANCISCO FRANCO.—El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, Luis Carrero Blanco.

Delegación de Hacienda

“Con fecha de hoy, este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Vista el acta de la reunión celebrada en 5 de mayo de 1965 por la Comisión Mixta designada en el acuerdo de admisión a trámite de la solicitud de convenio de ámbito provincial a regir en el período de 1965 para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, presentada por la Agrupación de Mayoristas de Electrodomésticos de Burgos, de cuya acta resulta que no se logró la mayoría necesaria para formular una propuesta de convenio,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, acuerda no procede aprobar el Convenio de referencia, notificándose esta Resolución a la Agrupación solicitante.

Archívese el expediente de conformidad con el número 4 de la disposición duodécima de la O. M. mencionada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, julio de 1965.—P. D.,
Félix Ruz Bergamin."

Insértese en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Burgos, 13 de agosto de 1965.
El Delegado de Hacienda, Teodosio Gobernado.

3.509—D.-166,50ptas.

"Con fecha de hoy, este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Vista el acta de la reunión celebrada en 5 de mayo de 1965 por la Comisión Mixta designada en el acuerdo de admisión a trámite de la solicitud de convenio de ámbito provincial a regir en el período de 1965 para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, presentada por la Agrupación de Fabricantes de Galletas, de Burgos, de cuya acta resulta que no se logró la mayoría necesaria para formular una propuesta de Convenio,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de

28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, acuerda no procede aprobar el Convenio de referencia, notificándose esta Resolución a la Agrupación solicitante.

Archívese el expediente de conformidad con el número 4 de la disposición duodécima de la O. M. mencionada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, julio de 1965.—P. D.,
Félix Ruz Bergamin."

Insértese en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Burgos, 13 de agosto de 1965.
El Delegado de Hacienda, Teodosio Gobernado.

3.503.—D-166'50 ptas.

"Con fecha de hoy, este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Vista el acta de la reunión celebrada en 5 de mayo de 1965 por la Comisión Mixta designada en el acuerdo de admisión a trámite de la solicitud de convenio de ámbito provincial a regir en el período de 1965 para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, presentada por la Agrupación de Mayoristas de Carbón Mineral, de Burgos, de cuya acta resulta que no se logró la mayoría necesaria para formular una propuesta de Convenio,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, acuerda no procede aprobar el Convenio de referencia, notificándose esta Resolución a la Agrupación solicitante.

Archívese el expediente de conformidad con el número 4 de la disposición duodécima de la O. M. mencionada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, julio de 1965.—P. D.,
Félix Ruz Bergamin."

Insértese en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Burgos, 13 de agosto de 1965.
El Delegado de Hacienda, Teodosio Gobernado.

3.507—D.171,00 ptas.

"Con fecha de hoy, este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Vista el acta de la reunión celebrada en 5 de mayo de 1965 por la Comisión Mixta designada en el acuerdo de admisión a trámite de la solicitud de convenio de ámbito provincial a regir en el período de 1965 para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, presentada por la Agrupación de Almacenistas de Vinos y Licores, de Burgos, de cuya acta resulta que no se logró la mayoría necesaria para formular una propuesta de Convenio,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, acuerda no procede aprobar el Convenio de referencia, notificándose esta Resolución a la Agrupación solicitante.

Archívese el expediente de conformidad con el número 4 de la disposición duodécima de la O. M. mencionada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, julio de 1965.—P. D.,
Félix Ruz Bergamin."

Insértese en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Burgos, 13 de agosto de 1965.
El Delegado de Hacienda, Teodosio Gobernado.

3.504—D.-166,50 ptas.

Providencias Judiciales

Burgos

CÉDULA DE CITACIÓN.

El señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido,

en proveído de hoy dictado en sumario 220-65, por abandono de familia, ha acordado se cite a Víctor Ramos Núñez, de 50 años, guarda, hijo de Francisco y Emilia, natural de Solarana (Burogs), y domiciliado últimamente en esta capital, a fin de que en el término de cinco días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de ser oído en dicho sumario, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente en Burgos, a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y cinco. El Secretario Judicial, Jerónimo García.

Juzgado Municipal de Miranda de Ebro

Cédula de notificación

En cumplimiento de lo acordado en los autos de juicio de cognición señalados con el número 48-1965, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Victoriana Alcorta Santamaría, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Añastro, asistida de su esposo don Carlos Sáez Monte, contra don Aniceto Sierra Sánchez y otros, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«En la ciudad de Miranda de Ebro, a 23 de julio de 1965.—Vistos por el Sr. don Sebastián Martínez Presa, Juez municipal sustituto de esta ciudad y su demarcación, los presentes autos de juicio de cognición seguidos entre partes, de la una, como demandante doña Victoriana Alcorta Santamaría, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Añastro, asistida de su esposo D. Carlos Sáez Monte, representados por el Procurador de los Tribunales don José

Martín Rubio y asistido de su Letrado don Manuel Martín Rubio, y de la otra, como demandados, don Aniceto Sierra Sánchez, mayor de edad, casado, productor y con residencia actual ignorada, y don Félix Pescador García, mayor de edad, casado, productor y vecino también de esta ciudad, sobre resolución de arrendamiento urbano; y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda promovida por doña Victoriana Alcorta Santamaría, asistida de su marido don Carlos Sáez Monte, contra don Aniceto Sierra Sánchez y don Félix Pescador García, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del piso bajo bajo de la casa número 10, de la calle de Rosales, propiedad de la demandante, condenando a los demandados a que lo desalojen y pongan a la libre disposición de la demandante dentro del plazo legal, apercibiéndoles que de no hacerlo voluntariamente se procederá a su lanzamiento y su costa, e imponiendo las costas del juicio a los demandados.

Notifíquese la presente a las partes y a los demandados rebeldes en la forma que para éstos previene la Ley, a no ser que la parte demandante interese su notificación personal dentro del plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firma do.—Sebastián Martínez Presa. Rubricado.—Fue publicada en el día de la fecha.—Ante mí.—Amador Ruiz de Loizaga.—Rubricado».

Y para su notificación al demandado rebelde don Aniceto Sierra Sánchez, de referida sentencia, expido la presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado.

Miranda de Ebro, 9 de agosto de 1965.—El Secretario, Amador Ruiz de Loizaga.

3.500—D-409,50 ptas.

Anuncios Oficiales

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

Vacante el cargo de Juez de Paz de Alfoz de Santa Gadea, se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarle puedan solicitarlo del Excmo. señor Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial, de 25 pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto orgánico vigente y los demás que estimen convenirles.

Burgos, 14 de agosto de 1965. El Secretario de Gobierno, Antonio Tudanca.

Comisaría de Aguas del Duero

Relación de sanciones en la provincia de Burgos, por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha:

Riego abusivo

Carlos Bravo Peña; en Gromejón, Caleruega; resolución del expediente, cesar en el riego y 50 pesetas de multa.

Zósimo Anuncibay Lozano; en Hormaza, Celada del Camino; legalización y multa de 100 pesetas.

José Renedo Esteban; en Esgueva, Tórtoles de Esgueva, cesar en el riego y multa de 200 pesetas.

Jesús Grijalbo Pérez; en Horma-

za, Celada del Camino; cesar en el riego y multa de 100 pesetas.

Obra abusiva

Pedro Alvaro Villarreal; en Aranzuelo, Arauzo de Miel; multa de 300 pesetas.

Alumbramiento de agua

Eduardo Rico Lastra; en Odra, Villasilos.

Valladolid, 30 de julio de 1965. El Comisario Jefe de Aguas, P. A., (ilegible).

Ayuntamiento de Villafria de Burgos

Adoptado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en su sesión ordinaria de 30 de junio último, acuerdo de cesión de 2.000 metros de terreno de una finca de propiedad municipal, sita al paraje de "Eras del Sextil", al Patronato de Casernas de la Ruta Jacobea de la Asociación de Hidalgos a Fuero de España, para la construcción, por parte de éste, de una hospedería turística con la denominación de "Caserna de Villafria de Burgos", revertible a la propiedad municipal con las instalaciones y construcciones en el mismo realizadas, transcurridos 25 años de su ocupación; se abre información pública en cumplimiento de lo que determina el apartado g) del artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, para que por los habitantes de este Municipio y de cuantas personas puedan tener en ello interés, se formulen los reparos que se estimen oportunos.

Villafria de Burgos, 10 de agosto de 1965.—El Alcalde, (ilegible).

Anuncios Particulares

Notaría de D. Juan Antonio Villena Ramirez, de Espinosa de los Monteros (Burgos)

EDICTO

Yo, Juan Antonio Villena Ramirez, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residen-

cia en la villa de Espinosa de los Monteros,

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo, a instancia de don Hermenegildo Gómez Peña, se tramita acta de notoriedad, a fin de acreditar la adquisición, por prescripción, del derecho al aprovechamiento de las aguas públicas procedentes del arroyo Rullano, con destino a riego de dos fincas sitas en el término de Quintanilla del Rebollar, distrito municipal de Merindad de Sotocueva, en los sitios de Rullano y La Preda, de una extensión aproximada de una hectárea y un área, respectivamente.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer ante el infrascrito Notario, exponiendo y justificando sus derechos, cuantas personas se consideren perjudicadas.

Espinosa de los Monteros, a doce de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—El Notario, Juan Antonio Villena Ramirez.

3.494—D-175,50 ptas.

Ayuntamiento de Hortigüela

En esta Alcaldía se halla recogido y debidamente atendido desde el pasado día 8 de los corrientes, un macho mular, de las siguientes reseñas y características:

Edad de unos 15 a 20 años; Capa negra-castaña. con varias pintas blancas en la cruz y hombros, algo rozado en la parte trasera de su pata izquierda, alzada 1,40 m. sobre la marca y herrado de las dos manos, cola esquilada por la parte superior y crin recortada.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que la persona que acredite ser su dueño, pueda pasar a recogerlo en este Ayuntamiento, previo pago de los gastos causados desde la fecha de su recogida.

Hortigüela, 13 de agosto de 1965.—El Alcalde, Pio Blanco.

3531.—D-112,50 ptas.

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 615 del Código Civil y para evitar deterioro de una rueda completa de 12 por 20, marca "Michelin", depositada en noviembre de 1963, se anuncia la celebración de subasta para la enajenación de la misma, bajo la tasación de seis mil pesetas.

Dicho acto tendrá lugar a las trece horas del día de oficina que se cumplan veintiuno hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue.

La presentación de proposiciones, reintegradas debidamente y con póliza de la Mutualidad, de 25 pesetas, y entrega de 240 pesetas en concepto de fianza, hasta las trece horas del día anterior al de la subasta.

El pago del importe de la rueda se hará por el adjudicatario, en el acto de su recogida.

En lo no previsto regirá el Reglamento de Contratación y demás disposiciones de aplicación.

Hontoria del Pinar, 10 de agosto de 1965.—El Alcalde, José Navazo.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con D. de I. número... enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, de... de agosto, se compromete a la adquisición de una rueda "Michelin", de 12 por 20, usada y completa, en la cantidad de..... pesetas.

(Fecha, firma y rúbrica del interesado.)

Señor Alcalde de Hontoria del Pinar.

3.521.—D-211,50 ptas.